



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:31322/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Pedraza Dante Javier quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el dictado del curso de Auxiliar de Instalaciones Eléctricas (titular) de la Escuela de Oficios, en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

Lo manifestado a fojas 30 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63361;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Pedraza Dante Javier (DNI 16.502.256), obrante a fojas 3/5, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 30, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 30 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Pedraza Dante Javier, entre el 01 de mayo de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 30 – nota 5 - y por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 31 - párrafo sexto-.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp